

FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

FECHA DE LA INSPECCIÓN:	2024-06-25	Presupuestado:	2024-06-25
Nº. TRÁMITE SITAS:	SACUMIC-AZEE-SITAF-LIZA-ERA-3074-1607-7	Nº6	Quito
1. DATOS GENERALES Y LOCALIZACIÓN		1.1 INFORMACIÓN BÁSICA	
1.1 Administración Local:	Zona Rural - Sector Lugarito Lapa	1.2 Parroquia:	Quito
1.3 Zona (Microzona)	Lugarito Lapa	1.3 Barrio/Asentamiento:	Indumento
1.4 Ubicación (referencia):		1.4 Ubicación:	Calle Fox Chulame y las Cárdenas
1.5 Afectaciones/Problemas:	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> X	1.5 Uso de Suelo:	B - Residencial
X: -01-02015	Y: -76-442936	Centro de Proyecto:	Centro del Proyecto
2. REQUERIMIENTO		2.1 Tipo De Hogar/Inmueble:	
2.2 Número del Requerimiento:	CONSTRUCCIÓN DE SENDERO ECOLÓGICO ENTRE LAS CALLES JOSÉ CHULAME Y CÁRDENAS, PARROQUIA NAYÓN	Estado Público:	<input checked="" type="checkbox"/> Muestra
Domicilio:		2.3 Infraestructura:	<input checked="" type="checkbox"/> Vía
Habitación:		2.4 Red Eléctrica:	<input type="checkbox"/>
Observaciones:		2.5 Porcentaje de consolidación:	<input type="checkbox"/>
3.1 Propiedad Municipal:	<input type="checkbox"/> N/A <input type="checkbox"/> S. <input checked="" type="checkbox"/> X	3.2 Tratado Vial [APROBADO]	<input type="checkbox"/> N/A <input type="checkbox"/> S. <input checked="" type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> X
3.3 Afectaciones:	<input type="checkbox"/> N/A <input type="checkbox"/> S. <input checked="" type="checkbox"/> X	3.4 Red Eléctrica:	<input type="checkbox"/> N/A <input type="checkbox"/> S. <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3.5 Servicio Regularizado:	<input type="checkbox"/> N/A <input type="checkbox"/> S. <input checked="" type="checkbox"/> X	3.6 Porcentaje de consolidación:	<input type="checkbox"/>
Observaciones:		Observaciones:	
3.7 Aclaramiento:	<input checked="" type="checkbox"/> S. <input type="checkbox"/> NC <input type="checkbox"/>	3.8 Agua Potable:	<input type="checkbox"/> S. <input type="checkbox"/> NC <input checked="" type="checkbox"/> X
Observaciones:		Observaciones:	
3.9 Interferencia con Ámbito Q:	<input checked="" type="checkbox"/> S. <input type="checkbox"/> NC <input type="checkbox"/>	3.10 Uso de Suelo:	<input type="checkbox"/> Comercial <input type="checkbox"/> Residencial <input type="checkbox"/> Industrial/Comercial
Fuera sector de actividad diligencia directa del Municipio		3.11 Estado del Sitio de Intervención:	<input type="checkbox"/> Bueno <input type="checkbox"/> Regular <input type="checkbox"/> Malo
3.11.1 Sitio de Intervención:		3.12 Capa de Refugio:	<input type="checkbox"/> N/D
3.11.3 Longitud / Ancho:	0,00 m	3.11.4 Área (m²):	1823,00 m²
3.11.5 Detalles y alcance de la intervención:	CONSTRUCCIÓN DE SENDERO ECOLÓGICO ENTRE LAS CALLES JOSÉ CHULAME Y CÁRDENAS EN LA PARROQUIA NAYÓN		
5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO			
<p>Tomando en consideración lo que señala el Código Municipal sobre el Distrito Metropolitano de Quito en sus artículos 477 y 478:</p> <p>"Art. 477.- Determinación de los criterios para el presupuesto para la administración: a) Secretaría de Planeación en coordinación con la Secretaría encargada de la administración ciudadana, serán los responsables de determinar los criterios basados en los cuales se establece el monto en grados de ancho parqueo o destino para los predios, estos criterios podrán incluir entre otros la tipología, localización, total verificada a estimada a la fecha y ejecución de grupos de inversión y de acuerdo al criterio establecido por el ente oficial de las estadísticas y encuestas del país."</p> <p>"Art. 478.- De la priorización del gasto: Los planes de manejo de inversiones se administración local, se establecerán en función de los límites territoriales del Distrito Metropolitano de Quito y su Organismo Territorial. En la formulación se considerarán los siguientes criterios: priorización, necesidades básicas insatisfactorias, prioridad social y cobertura a grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad, y, susección de inversión en los predios"</p> <p>El procedimiento de priorización será definido en el reglamento emitido por parte de la Secretaría rectora de la administración ciudadana; a assembleas parroquiales determinarán acciones militares, servicios públicos, programas y proyectos sociales a proponerse al Municipio o al Distrito Metropolitano de Quito para que se considere su financiamiento con fondos de los presupuestos participativos.</p> <p>La elaboración de planes, programas y proyectos no las hará el organismo, deberá tener congruencia con el instrumento de planeación del núcleo organizacional, las delegaciones de autorizaciones de gasto de inversión de los presupuestos para políticas sectoriales, no obstante, solo tienen las representaciones sociales, legalmente registradas en las administraciones locales, podrán dirigir a votar y votar las cárteras, programas y proyectos preparados en terrenos comunales se ejecutarán previa suscripción de un convenio entre el organismo del Distrito Metropolitano de Quito y el organismo comunitario lo correspondiente, en coordinación con el Gobierno Parroquial Rural".</p> <p>Sobre la base de la normativa legal señalada, los planes preparados en Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos suministran con el financiamiento necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que los mismos se encuentren dentro de los nichos presupuestarios asignados a la parroquia.</p>			
5.3 Aspectos Presupuestarios			
5.3.3 *Costo Referencial de la Intervención:	USD:	\$65.300,00	Taxatura:
*Valores referenciales basados en los análisis de precios unitarios (APUS) e indicados por la Unidad Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-UPMOP			
6. ANÁLISIS JURÍDICO			

BASE LEGAL**CONSTITUCIÓN**

El artículo 276 ordena: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidores o servidores públicos y las personas que asisten en virtud de una potestad estatal ejercida no tienen las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de rendir cuentas para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

Artículo 322.: La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagonista en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos pùblicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autonómicos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción de "poder ciudadano" [...] Los gobiernos autonómicos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generan en los diversos territorios de base, barrios, comunidades, comunas, regiones y entre las organizaciones pùblicas y ciudadanas, en el marco de la Constitución y la ley."

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

"Artículo 2: Serán sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio republicano, los ecuatorianos y las extranjeras en el sector colectivo, comunas, comunidades, pueblos y naciones, pueblos indígenas, pueblos afroecuatorianos y mestizos, y demás formas de organización social, que puedan convocar libremente las personas en el Ecuador a los asuntos que resultan en el desarrollo de su actividad".

CONSTITUCIÓN VIEJA P.D. YANA YRD 028-2022

Artículo 474.: De acuerdo con participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con lo acordado en municipal, como enjuntas establecerán prioridades, en cuanto a necesidad de obras, bienes, y servicios en su jurisdicción y proyectos de acuerdo a su circunscripción territorial, conforme a Plan Metropolitano de Desarrollo y Desarrollo Territorial, estableciendo un enfoque, en género, generación, intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, medidas humanas y otros asuntos vulnerables e excluidos."

REGULAMIENTO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA N° 0202-0202

Artículo 65 de Reglamento que establece el procedimiento de Consulta y Participación:

La Dirección de Asistencia Jurídica analizará los procesos donde sea necesario o convenientes concurrencia, obras en urgencia, convocatorias para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su ejecución, previo a la ejecución se tramitará la autorización del acta final, de obras priorizadas en asambleas parroquiales, de presupuesto, participación y ejecución según sus coincidencias a las sustentadas de los procesos precedentes y costo actualizadas.

En este sentido se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa establecida en el procedimiento de Consulta y Participación 2024-2025 y se verifica la viabilidad legal del proyecto.

7. ANÁLISIS SOCIAL

Se da como FACILITABLE la presente solicitud, debido a que esta obra genera una movilidad segura y segura en este sector. No se identifican problemas sociales en el sector entre grupos sociales. De acuerdo beneficiario para el sector público por ser un sector considerado prioritario. Se estiman estos beneficios directos a 700 personas y como Ingresos 2000.

B. FOTOGRAFÍAS**Fotografía 1****Fotografía 2****Fotografía 3****Fotografía 4****EL CRÓQUIS****10. RECOMENDACIONES****11. PREFACILITUD (MARQUE CON UNA X)**

11.1 Factible: 11.2 No Factible:

12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE

12.1 Nombre: JOSE AUGUSTY LECUANO SORIBUE
12.2 Teléfono de contacto: 098358065
12.3 Dirección: ASA VIVIENDA SAERIO SAN PEDRO CECACHA CHO
12.4 Domicilio en el que vive: SAN PEDRO

Elaborado por:

Revisado por:

Revisado por:

REV. JUICIO-ENJUICIO E.I.	ANÁ. MARÍA JOSÉ ESCUDERO	PAULA YADIRA CARRERA
TÉCNICO/A UNIDAD DE OBRA PÚBLICA Revisado por:	DIRECTOR/A HABITAT Y OBRAS PÚBLICAS Revisado por:	DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA Revisado por:
MGS. JAVIER BERNARDO DIRECTOR/A ASESORIA JURIDICA	DIRECTOR/A PARTICIPACION CIUDADANA Aprobado por:	DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
	MGS. FRANCISCO ANDRADE ADMINISTRADOR/A ZONAL	